



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/04/2020.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a dos de julio de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos, del día primero de julio, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/689/2020, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², de fecha primero de julio, constante de una foja empleada por ambos lados, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto del Licenciado Leonardo Daniel Retana Castrejón en su carácter de representante, ante el Consejo Estatal Electoral de dicho Instituto, en contra del Acuerdo IMPEPAC/CEE/POS/32/2019 aprobado en la sesión extraordinaria de fecha diez de marzo, por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto, al que anexa la siguiente documentación:*

- 1) Original del escrito de presentación del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto de su representante Leonardo Daniel Retana Castrejón, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2) Original del escrito del recurso de reconsideración, interpuesto por el Partido del Trabajo, por conducto de su representante Leonardo Daniel Retana Castrejón, constante de once fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3) Original de un informe circunstanciado, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto, de fecha primero de julio, constante de seis fojas útiles, escritas por ambos lados, excepto la última.*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo sucesivo: Instituto.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/POS/32/2019 aprobado en la sesión extraordinaria de fecha diez de marzo, por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas del Instituto, constante de treinta y siete fojas útiles, escritas por ambos lados excepto, la primera y las dos últimas.
- 5) Copia certificada de dos citatorios, dos cédulas de notificación y del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/435/2020, todos relativos al expediente IMPEPAC/CEE/POS/32/2019, constante de nueve fojas útiles, escritas indistintamente.
- 6) Copia certificada del expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador IMPEPAC/CEE/POS/32/2019, constante de cuatrocientas setenta y tres fojas útiles, escritas indistintamente.
- 7) Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto, de fecha veintiséis de marzo, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 8) Original de la razón de retiro de la cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, de fecha treinta de marzo, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.
- 9) Original del escrito signado por Marcos Zapotitla Becerro, de fecha veintisiete de marzo, constante de nueve fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/04/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- **Túrnese** el expediente referido a la Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos, atendiendo al orden alfabético de apellido de las Magistradas y el Magistrado y al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE** HORAS CON **CERO** MINUTOS DEL DÍA **DOS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148, FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MORELOS